

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

(Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903)

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, evitando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Penetas	FUERA DE CORDOBA	Penetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto ó anuncio alguno á instancia de parte sin que antes sus interesados abonen ó garanticen su inserción á razón de 25 céntimos línea ó parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y suenos que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 25 Febrero 1920).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 813

Sección de Obras Públicas CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Castro del Río, Espejo, Montilla, Villanueva del Duque, Fuente Obejuna, Peñarroya, Belalcázar, Hinojosa del Duque y Bémez, en que radican las obras de acopios para conservación del firme incluso su empleo en recargos de la carretera de Castro del Río a Montilla; Villanueva del Duque a Fuente Obejuna, Belalcázar a la Estación de Zéjar y otras agrupadas, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha en que este Boletín á cuya terminación, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 20 de Febrero de 1920.—El Gobernador interino, Félix Pérez.

Inspección provincial de Sanidad

Circular núm. 894

Epizootias

transmisibles al hombre

Recomiendo con el mayor interés sobre todo a los señores Alcaldes, Inspectores municipales de Sanidad, Veterinarios municipales y Subdelegados de Veterinaria de esta provincia, se sirvan dar riguroso y constante cumplimiento a cuanto prescribe el Reglamento de Epizootias en vigor, a fin de prevenir el contagio al hombre de las enfermedades de los ganados y animales domésticos.

Córdoba 26 de Febrero de 1920.—El Inspector provincial de Sanidad, Carlos Ferrand y López.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Sociedad «Unión de Picadores de Toros», en instancia que dirige a este Ministerio, expone consideraciones referentes a la conveniencia de que se adopten algunas medidas encaminadas a evitar sufragio póstumo a los riesgos de los lidiadores a caño y estimando atendibles las razones alegadas y en el deseo de que, al desnaturalizar el carácter de los es-

protáculos taurinos, disminuya el número de accidentes desgraciados que en ellos ocurren,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que las puyas que se utilizan en las corridas estén encerradas en cajas de diez y ocho cada una, selladas y precintadas en la forma prevenida en el artículo 29 del Reglamento de 28 de Febrero de 1917, sirviendo solamente para una corrida; debiendo las Empresas tener igual número de varas de picar de madera de haya útiles para cada fiesta.

Segundo. Que las monturas que se utilizan en la suerte de varas sean de los modelos llamados de Madrid y Sevilla, propuestos por la «Unión de Picadores de Toros», según descripción y croquis que obran en la instancia presentada; y

Tercero. Que en las corridas de toros haya igual número de picadores, pertenecientes a las cuadrillas, de los matadores, que de reses, además de los reservados que acostumbra a llevar la Empresa. Lo mismo ocurrirá en las de novillos, excepto en las plazas de Madrid, Barcelona, Bilbao, Córdoba, Málaga, Murcia, San Sebastián, Santander, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, en las que por su mayor importancia deberá figurar un picador más que el número de reses.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1920.

FERNANDEZ PRIDA

Señor Director general de Seguridad y Gobernadores civiles de la provincia, excepto Madrid.

(«Gaceta» 19 Febrero 1920)

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el parecer del Consejo de Estado y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se modifica el segundo párrafo del artículo 10 del pliego general de condiciones para los concursos de proyectos y subastas de obras de edificios con destino a Correos y Telégrafos, aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915 en esta forma:

Si celebrada una subasta dos veces consecutivas, no hubiese posor, la Dirección general determinará si procede anunciar nueva subasta, anunciar nuevo concurso de proyectos desestimando el elegido, sin que por ello tenga derecho a reclamación de honorarios su autor, o proponer se realice la obra por administración con arreglo al artículo 56 de la vigente ley de Contabilidad. En cualquiera de estos casos y antes de dictar resolución, deberá ser oído el dictamen del Jurado Calificador.

Dado en Palacio a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Joaquín Fernández Prida
(«Gaceta» 24 Febrero 1920)

Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 893

Edicto

Resultando en descubierto con la Hacienda pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia

fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he acordado declararles incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres de los deudores.—Vecindad.—Presupuesto.—Conceptos.—Importe.

Don Francisco Moñiz Cilla, Cabra, 1919, industrial ocaltación, 579 28 pesetas.

Don Raimundo Díaz y Antonio Aroca, Rute, id., id., 42 84.

Don Raimundo Díaz y Antonio Aroca, id., id., id., 173 40.

Don Clemente Parras Moreno, id., id., id., 95 19.

Don Juan José Cruz Cobos, id., id., id., 126 92.

Don Valeriano Baena Tirado, id., id., id., 261 77.

Don José Sánchez y su hermano, id., id., id., 145 98.

Don Rafael Ecija Jiménez, id., id., id., 95 19.

Don Jerónimo Cruz Cobo, id., id., id., 57 11.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba a 26 de Febrero de 1920.—El Tesorero de Hacienda, José Alberti.

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL RIO

Núm. 902

Don Juan Molina Agudo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones de la subasta del arbitrio sobre pesas y medidas a uso forzoso para el año 1920 y la celebración de la misma quedan expuestos al público los mencionados acuerdos, en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el plazo de diez días, durante el cual podrán presentarse las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiéndole que, pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos de lo preceptuado en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Villa del Río 25 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Juan Molina.

ZUHEROS

Núm. 962

Don Francisco Miguel Tallén, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por esta Junta municipal las pliegos de condiciones para las subastas de los arbitrios de pesas y medidas, puesto públicos y derechos del matadero y transcurrido el plazo legal para oír reclamaciones sobre los mismos, dichas subastas tendrán lugar en esta Alcaldía al día siguiente de

terminado el plazo de los diez señalados en el Reglamento y a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL si fuere hábil o al inmediato posterior si fuere feriado, ante la Comisión que designe este Ayuntamiento por el sistema de pujas a la llama, por el tipo y en las horas que para cada una de ellas se expresan a continuación.

Arbitrio de pesas y medidas, tipo dos mil pesetas y de doce a una de la tarde. Puestos públicos, tipo quinientas pesetas y hora de una a dos de la tarde.

Arbitrio de derechos del matadero, tipo mil pesetas y hora de dos a tres de la tarde.

Como el arriendo se hace por el periodo de uno a tres años, en igualdad de circunstancias será preferida la proposición que se haga por tres años y para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el cinco por ciento de los tipos señalados.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Zuhros 28 de Febrero de 1920.—Francisco M. Tallén.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 936

Don Juan Blasco Torrico, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo quedado desierta la subasta del arbitrio de pesas y medidas para el próximo ejercicio económico de mil novecientos veinte y uno, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones formado al efecto y con lo dispuesto en el artículo cuarto del Real decreto de 7 de Junio de 1891, se celebrará segunda subasta con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo señalado en la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL del día siete del actual cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once horas del décimo día, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en el mencionado BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El tipo del remate hecha deducción del referido veinte y cinco por ciento, es el de once mil doscientas cincuenta pesetas.

El acto será presidido por mí, o por el Teniente de Alcalde o Concejal en quien delegue y los licitadores deberán depositar sobre la mesa presidencial la cédula personal y recibo que acredite haber depositado previamente en la Caja municipal el cinco por ciento del mencionado remate, o sea quinientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos y la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar dentro de los cinco días siguientes desde que la adjudicación le sea hecha la fianza definitiva, que consistirá en el veinte por ciento de la cantidad en que sea rematada.

La duración del contrato será desde el primero de Abril del corriente año, hasta el treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y uno.

El pliego de condiciones, como el expediente de subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que lo examinen las personas que lo deseen.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 26 de Febrero de 1920.—Juan Blasco.

CARCABUEY

Núm. 896

Don Alfonso Cimacho Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de Edificios y Solares formado en este pueblo para el próximo fin de 1920 a 21 queda expuesto al público en esta Secretaría por término de ocho días, para su examen y admisión de reclamaciones.

Carcabuey 24 de Febrero de 1920.—Alfonso Cimacho.

VILLA DEL RIO

Núm. 895

Don Juan Molina Agudo, Alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1920 a 21, de todos los Edificios y Solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Villa del Río a 25 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Juan Molina.—P. S. M., el Secretario, José María de Toro.

Núm. 949

Hago saber: Que formado el padrón de carros y de lujo de este término municipal para el año de 1920 a 1921, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días para que durante dicho plazo pueda ser examinado por las personas que lo deseen y adozcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Villa del Río a 26 de Febrero de 1920.—Juan Molina.

CABRA

Núm. 951

Don José Pérez Arroyo, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que formada por el Ayuntamiento y Junta de Asociados las relaciones de contribuyentes en la parte real del repartimiento y hecha la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación, quedan expuestas al público por término de siete días, durante los cuales se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra aquellas se presenten por los interesados legítimos.

Comisión de la Parte Real

D. Manuel del Real Escobar.
Luis Pallares Delator.
Sr. Marqués de Villanueva de las Torres.

D. Andrés Mariel Palomeque.
Parte personal.—Parroquia de la Asunción

D. Andrés Carayaca Millán.
José Valera y Valera.
José Chacón Alvarez.
Federico Vifias Esquinas.

Parte personal.

Parroquia de Santo Domingo

D. Antonio Povedano Roldán.
Carlos Gerardo Lozano.
Rafael Ojeda Rodríguez.
Salvador Peñaña Martín.

Lo que se hace público por medio del presente de conformidad con lo que determina el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Cabra 26 de Febrero de 1920.—José Pérez Arroyo.—P. M. de S. S., Joaquín Mora, Secretario.

IZNAJAR

Núm. 917

Don Antonio Rosales López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el padrón de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1920 a 21 queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y aducir contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Iznajar a 26 de Febrero de 1920.—Antonio Rosales.

AÑORA

Núm. 947

Don José Reyes Gil Benítez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formados los repartimientos de la contribución urbana de este término para el próximo año de 1920 a 1921, quedan expuestos al público en esta Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinada por las personas que lo deseen y adozcan las reclamaciones que consideren oportunas.

Añora 26 de Febrero de 1920.—José R. G. Benítez.

POZOBLANCO

Núm. 658

Relación de los Concejales que forman este Ayuntamiento y de los sesenta y ocho mayores contribuyentes que tienen derecho de sufragio para Comprovincarios en las elecciones de Senadores y que han sido declaradas definitiva para el presente año.

Señores Concejales

D. Francisco Doñías Rojas
Segundo Delgado Cabrera
Pedro Cabrera Herrero
Mateo Quijón García
Telesforo Herrero García
Juan Martín Cruces
Antonio Cabrera Cabrera
Lucas del Rey García
Alejandro Sánchez Ruiz
Juan P. Arroyo Fernández
Antonio Cabrera García
Humberto Gozálbes Barreiro
Antonio Muñoz Cabrera
Antonio Cabrera Muñoz
Pedro Redondo Cabrera
Juan J. Doñías Villarreal

Mayores contribuyentes

Excmo. Sr. D. Andrés Perálva Cañón
D. Enrique González Terol
Augusto Gómez Delgado
Antonio Cabrera Sánchez
Francisco G. Arévalo Rodrigo
Ricardo Vizosino Herrero
Pedro García Caballero

D. Cecilio Delgado Cabrera
Sebastián Ortiz Rodríguez
Joaquín García Spáveda
Antonio Herrera Delgado
Pedro Cabrera Caballero
Miguel Muñoz Molina
Lázaro Delgado Cabrera
Diego Caballero Gajudo
Juan Moreno Moreno
José Delgado Cabrera
Petro Delgado Cabrera
José María Tirado Cano
Guillermo Caballero Muñoz
Francisco Carmona Medina
José Delgado O. survo
Juan Merino Cabrera
Juan Eribano Merchán
Joaquín Cabrera Valero
Juan Dueñas Fernández
Francisco Castro Blanco
Joaquín Muñoz Dueñas
Pedro Cabrera Cabrera
Sebastián Muñoz Calero
Federico López López
Alejandro Rodríguez Cobos
Nemesio Muñoz H. rezo
Pedro María Muñoz Peralvo
Juan Bo. la Gran
Asensio Ruiz López
Antonio Aparicio Gómez
Alonso Castro Banco
Hilario Cabrera Calderón
Miguel Rodríguez Caballero
Francisco Jurado Cruz
Raimundo Moreno Castro
Bartolomé García Sánchez
Antonio Cabrera Banco
Pedro José Redondo Fernández
Florentino Muñoz Calero
Juan Domínguez García
Vicente Toranzo Jurado
Rafael Muñoz Calero
Miguel Moreno Castro
Antonio Fernández Fernández
Angel García Arévalo
Juan Ponce Vega
Agustín Caballero Fernández
Antonio Cabrera Amor
Caetano Caballero Banco
Miguel Cabrera Amor
Juan Cabrera Muñoz
Maximo García Caballero
Justo Castro Muñoz
Pedro López Pozo
Guillermo V. zola H. rruzo
Pedro Alba Romero
José Sánchez García
Angel Haber Cremael
Juan C. lora Robio
Borifacio Herrero Fernández
Pedro Castro Rojas

La presente relación concuerda con la original que obra el expediente de su razón; en consecuencia la presente para remitir al Sr. Gobernador de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Pozoblanco 30 de Enero de 1920.—
El Secretario, Francisco Carmona.—
El Alcalde, Segundo Delgado.

AGUILAR

Núm. 821

Lista definitiva de los señores electores de Comisionarios para la designación de Senadores por esta provincia, formada por el Ilustre Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y Real Decreto de 16 de Septiembre último.

Señores Concejales

D. José L. de Guevara Aumente
José de Toro Gutiérrez
Manuel Serrano Carmona
José Sicilia Córdoba
Andrés Alberca Conde
Francisco Toro González
Miguel García Carretero
Juan de Luque Ortega
José Areto Maldonado
Manuel Amador Leiva
Alfonso Berlinga Cabezas
José Delgado O. survo
Manuel Barrigán Miranda
Francisco García Prieto
Baltasar Rincón Tienda
Leoncio M. J. s Carmona
Dos vicentes.

Mayores contribuyentes

D. Juan López Zorera
Manuel Aragón Calvo
Manuel Jurado López
José G. C. lara Carrillo
Carlos Carrillo Tiscar
Juan Borges Luque
Ricardo J. p. ricio Aparicio
Rafael A. con T. r
Agustín Aguilar Tablada
Vicente Heredia Crespo
Manuel Calvo Luque
Rafael López Romero
Gabriel Zorera Varo
José P. lora Vill. franca
José M. T. lora Lucena
Francisco Lora Lucena
Diego Vaso Cosano
José Luque Pozo
Francisco Calvo Valle
José María Lora Lucena
Gabriel Maldonado López
Miguel Jiménez Martínez
José Castro Fernández
Rodolfo Montes Domínguez
Juan López Llamas
José Morales de la Pasqua
Antonio Romero Carmona
Antonio Jurado Reyes
Juan Luque Romero
José Joaquín Cabezas Varo
Francisco Conde Parlón
Juan Varo Jurado
Francisco Calvorrobio Cámara
Manuel Urbano Valle
Vicente Martínez Mora
Eduardo Calvo Robio Cámara
Baldomero Luque Gálvez
José Romero Montes
José M. Zorera Varo
Amador Jordán Vázquez
Antonio Palido Martín
Emilio Llamas León
José María León
José Calvo Robio Toro
Pablo Criado León
Emilio Berlinga Gamaza
Francisco Alguacil López
Juan Jurado López
Francisco Mantua Domínguez
Olegario Pérez Caballero
Manuel Carmona Valle
Rafael Moreno Jiménez
Francisco Cruz Jiménez
Antonio Valle Garrido
Manuel Alberca Jiménez
Francisco Robio Castro
Manuel Mérida Hermosilla
José Alcalá Toro
Manuel Alberca Conde
Pablo Jiménez Cabezas

D. Benito A. Benítez Córdoba
Luis Arcos Cervera
Francisco Galán Nadales
Angel Alcalá Toro
Andrés López Arenas
José León García
Francisco Lora Galisteo
Rafael Rebollar C. e. p. o
Juan J. L. lora Caballero
Manuel Jiménez Toro
Rafael Jiménez Leiva
Antonio Llamas Córdoba

Agilar 31 Enero 1920.—José L. de Guevara.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Consol de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Remigio Azcarate Oyamburn, a bordo del vapor «Alfonso XII», el día 4 de Diciembre del año último.

Madrid 14 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Consol de España en Montreal participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito Juan Bautista Pons, natural de Alicante, ocurrido el 15 de Agosto de 1916.

Madrid 16 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Consol de España en la Habana participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Jesús Insán, de diez y ocho años de edad jornalero, natural de Mondoñedo, ocurrido a bordo del vapor español «Alfonso XII», el día 2 de Diciembre de 1919.

Madrid 17 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Consol de España en Saffi participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Aurora Clavero García, ocurrido el 5 de Febrero de 1919 y Amalia Bernal García, ocurrido el 22 de Octubre del mismo año.

Madrid 20 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Consol de España en Oporto participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Brandón Quajero, hijo Jacinto y Josefa, natural de de Curbalo, provincia de la Coruña, soltero y obrero panadero acaído el 16 de Noviembre próximo pasado.

Madrid 20 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

El Consol de España en Larache participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Concepción Rodríguez Villa, de veintiocho años de edad, natural de Girona; Rafael Quero Sabater, de veintitrés años, natural de Morella (Castellón de la Plana); Manuel Elías Fernández, de dos meses, natural de Larache; Miguel Pedrajas Fernández, de veintidos años, natural de Cavada (Santander); José Moreno Manzano, natural de Baza (Granada), de cuarenta y

ocho años; José Pérez Fernández, natural de Alora (Málaga); Arcadia Villena Rion, natural de Puebla de Cuxilla (Sevilla); Candelaria García Cirpasa, natural de Larache; Elisa Martínez L. de treinta y ocho años, natural de Palma del Río (Córdoba); y Arcadi Ortiz Pastor, de trece meses, natural de Tetuán.

Madrid, 20 de Febrero de 1920.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(«Gaceta» 23 Febrero 1920)

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 930

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que r. f. enda se sigue expediente a instancia de Pedro García Dueñas, como marido de doña Regina Muñoz Pérez, para acreditar el dominio en que esta se encuentra, de la finca siguiente:

Una casa compuesta de estorces pertenecientes iguales, de quince en que se considera dividida, número cinco, de la calle Ancha, de la villa de Villaviciosa, hoy Alfonso XIII, con una superficie el todo de trescientos cuarenta y cinco metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, es proindivisa con la otra parte de las quince en que se considera dividida que corresponda al solicitante y linda el todo por la derecha entrando con la de Antonio Rujo Moreno, hoy sus herederos, que es la número siete de la audida calle; por la izquierda la número tres, de Juan y Sebastián Sánchez Arriba, hoy de Matías Requena Serna, y su empalme con corrales de la de herederos de José Romero Palacios, hoy estos y otros corrales de Sebastián Vargas Calvo.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que en el término de ciento ochenta días contados desde la inserción del presente primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en el expediente a hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de Febrero de mil novecientos veinte.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POZOBLANCO

Núm. 153

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se go a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un caballo que cuando fue asegurado al Fénix Agrícola en Julio de 1913 tenía cuatro años, hoy diez y medio, de 1.48 de alzada, capón, tordo, hiezo de dicho Fénix en nalgas derecha, sin defecto ni señal particular, propiedad de la vecina de Villanueva de Córdoba, doña María Sánchez Moreno, la noche del cinco al seis de Julio último, de la cerca llamada Ahore, ruédos de dicho pueblo; y de ser habido sea puesto a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su legitimidad.

quisición; pues así está acordado en su-
mario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco a veinte y cuatro
de Febrero de mil novecientos veinte.—
Manuel García.—El Secretario judicial,
Carlos G. Loyraz.

LA RAMBLA
Núm. 828

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de
instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a to-
das las autoridades de la nación se ser-
ven disponer que por los individuos de
la policía judicial se proceda a la busca
y ocupación de la caballería que al final
se reseñará propia de don José Jiménez
y Jiménez vecino de Montemayor robada
en la noche del diez del actual de la casa
número setenta y ocho de la calle Mem-
brilla de dicha villa; y caso de ser habida
la remitan a este Juzgado con las perso-
nas en cuyo poder se encuentre si no
acreditan en el acto su legítima adquisi-
ción.

Dado en La Rambla a veinte de Fe-
brero de mil novecientos veinte.—Anto-
nio Martínez.—El Secretario, P. H., Pe-
dro Jiménez.

Señas de la caballería

Una borra rucia oscura, de 175 de
altura, parda y con el hierro La Mon-
dial F 7 en la pata izquierda.

BAENA
Núm. 855

Don Diego Egea y Molins, Juez de In-
strucción de este partido.

Por la presente se llama a Bernardo
Gutiérrez Porras, cuyo actual paradero
se ignora, para que dentro del término
de diez días comparezca ante este Juzga-
do a prestar declaración en sumario que
instruyo, sobre estafa a la Compañía de
terrocarriles Andaluces, bajo el núme-
ro siete del corriente año; y porciéndole
que si no comparecer, le parará el
perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo, se interesa de to-
das las autoridades procedan a la deten-
ción de dicho individuo y habido, sea
presentado ante este Juzgado.

Dado en Baena a veinte y dos de Fe-
brero de mil novecientos veinte.—Die-
go Egea.—El Secretario, J. Santacruz.

CÓRDOBA
Núm. 932

Don Angel Avila y Delgado, Juez de pri-
mera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se
sigue expediente a instancia de don Luis
María Fernández, para acreditar el do-
minio de una casa situada en la calle
Plaza de la Tendillas, hoy de Cánovas,
número seis, de esta ciudad, que linda
por su derecha entrando con la número
uno, de la calle de San Alvaro, y por
su izquierda con la sin número, de la ca-
lle del Conde de Gondomar, y por la
espalda o fondo con la número primero,
en la calle dicha de San Alvaro y la sin
número, de la calle del Conde de Gon-
domar, no constando su medida superfi-
cial.

Y en cumplimiento de lo preceptua-
do en el artículo cuatrocientos de la ley
Hipotecaria, se llama a las personas ig-
noradas a quienes pueda perjudicar la
inscripción de dominio solicitada, para
que en el término de ciento ochenta días
contados desde la publicación del pri-

mer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta
provincia, comparezcan en el expediente
a hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de
Febrero de mil novecientos veinte.—An-
gel Avila.—El Secretario, Licenciado Pe-
dro Fernández Pintado.

POSADAS
Núm. 818

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora,
Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria
ruego y encargo a toda clase de Autori-
dades, tanto Civiles como Militares y po-
licía judicial la busca y rescate de lo que
al final reseño, hurtado el día cuatro de
los corrientes, al vecino de Guadalupe
Antonio Porras Jiménez, del cortijo Re-
dondo Bajo, de aquel término, y caso
de ser habido sea puesto a disposición de
este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario
que instruyo con tal motivo, bajo el nú-
mero 27 del año 1920.

Dado en Posadas a veinte de Febrero
de mil novecientos veinte.—Adolfo Gó-
mez-Caminero.—El Secretario, P. D., Ra-
fael Fabre.

Señas

Una rucha de dos años, parda clara,
115 de alzada, española, rusa cruzada y
el hierro de El Félix Agrícola.

MONTORO
Núm. 745

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de
instrucción de esta ciudad y su par-
tido.

Por el presente ruego y encargo a to-
das las autoridades civiles y militares e
individuos de la policía judicial de la
Nación, procedan a la busca y captura
del procesado Francisco Martínez Boli-
var, de cincuenta y dos años, viudo, jor-
nalero, natural de Frías y vecino de
esta ciudad; y caso de ser habido lo pon-
gan a disposición de este Juzgado, en la
cárcel de este partido.

Dado en Montoro a catorce de Febrero
de mil novecientos veinte.—Eduardo Del-
gado.—El Secretario, Mariano López.

CÓRDOBA
Núm. 933

Don Angel Avila y Delgado, Juez de pri-
mera instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y
por la Secretaría del que retrocede se
sigue expediente a instancia de don An-
tonio Pulido López, para acreditar el do-
minio de una casa que lleva el número
veinte y seis, de la calle Escobar Infan-
te, antes Portugalejo, de la villa de Vi-
llaviciosa, con una superficie próxima de
quintientos setenta y seis metros cuadra-
dos, y linda por la derecha entrando
con la número veinte y cuatro de los
herederos de Pedro José Escobar, hoy
de Concepción Escobar Barrios; por la
izquierda con la número veinte y ocho,
de Antonio Dueñas Mariscal, antes de
don José Ruiz Pérez, y espalda con co-
rrales de la bodega de este último, hoy
de don Carlos Vargas, calle Fray Pedro,
le pertenece por compra privada en el
año de mil novecientos catorce, a doña
Emilia Vargas Romero.

Y en virtud de lo preceptuado en el ar-
tículo cuatrocientos de la ley Hipoteca-
ria, se cita a doña María Romero Pal-
acios, a cuyo nombre aparece inscrita la

finca en el Registro de la propiedad y
a las personas ignoradas a quienes pua-
da perjudicar la inscripción de dominio
solicitada, para que en el término de
ciento ochenta días contados desde la
inscripción del primer edicto en el BOLE-
TIN OFICIAL de esta provincia, compa-
rezcan en este expediente a hacer uso de
su derecho.

Dado en Córdoba a veinte y cinco de
Febrero de mil novecientos veinte.—An-
gel Avila.—El Secretario, Licenciado Pe-
dro Fernández Pintado.

CABRA
Núm. 754

Don Agustín Aranda y García de Castro,
Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
exhorto y requiero a todas las autorida-
des e individuos de la policía judicial y
en el mío, la ruego y encargo procedan
a la busca y ocupación de una yegra de
cinco años y medio, pelirroja, jar dere-
cho, marca E. nalga derecha y el de la
Compañía Agrícola pelga izquierda V.
número 12; una pata de dos años y me-
dio, castaña encendida, raza española,
raya en la grupa y bocinegra, hierro el
de la Compañía Félix Agrícola V. 12;
propia de Antonio Payato Alcalá, y un
mulo de diez meses, azulado 124, capa
castaña, raza española, raya de mulo
cruzada, hierro de la Compañía Félix
Agrícola V. 12 en la mano izquierda,
propio de Antonio Arroyo Payato; en-
cuyas caballerías hurtadas del sitio a «Cu-
billa», término de Zebena, la noche del
seis al siete del actual; poniéndolos a
disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a once de Febrero de
mil novecientos veinte.—Agustín Aran-
da.—El Secretario, Juan Sancho.

MONTILLA
Núm. 939

Don Manuel Fernández y Lasso de la
Vega, Juez de instrucción de esta ciu-
dad.

Por el presente se interesa de todas
las autoridades y agentes de policía ju-
dicial ordenen y practiquen diligencias pa-
ra la busca y ocupación de los efectos
siguientes: tres cabos de seda, uno de
ellos blanco y dos gris; unas treinta ó
cuarenta piezas de tira bordada; un traje
de caballero de estambre azul marino, y
tres más de estambre también, liados,
todos con cuatro varas; sustraídos el día
13 del corriente mes, de dos bultos que de
la estación férrea de esta ciudad se llevó
la vecina de Jerez de la Frontera, María
Notarios y Jiménez, la cual los había em-
balado en la Estación férrea de Puente
Genil en dicho día, con destino a esta
ciudad; poniéndolos a disposición de este
Juzgado con las personas en cuyo poder
se encuentren, si no acreditan su legíti-
ma adquisición; pues así lo tengo acor-
dado en la causa que instruyo con dicho
motivo.

Dado en Montilla a quince de Febrero
de mil novecientos veinte.—Manuel Fer-
nández.—El Secretario, Andrés de Cas-
tro.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en
derecho, se cita ó emplaza por los Ju-
ces ó Tribunales respectivos a las per-
sonas que a continuación se expresan
para que comparezcan el día que se le
señala ó dentro del término que se le
fija, a contar desde la fecha de la publi-
cación del anuncio en este periódico
oficial, con arreglo a los artículos 17
de la ley de Enjuiciamiento Criminal y
386 del Código de Justicia Militar y 6
de la ley de Enjuiciamiento Militar de
Marina.

Núm. 646

LOPERA LEON, María Antonia; re-
sidente en Córdoba; procesada por hurto
comparecerá dentro del término de diez
días ante el Juzgado de instrucción de
Córdoba.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados
rebeldes y de incurrir en las correspon-
dientes responsabilidades legales, de no
comparecer los procesados que a conti-
nuación se expresan, en el plazo que se
les fija, a contar desde el día de la pu-
blicación del anuncio en este periódico
oficial y ante el Juez ó Tribunal que
se señala, se les cita, llama y empla-
zándose a todas las Autoridades
y agentes de la Policía judicial, para
que den a la busca, captura y conduc-
ción de aquéllos, poniéndolos a disposi-
ción de dicho Juez ó Tribunal, con ar-
reglo a los artículos 512 y 386 de la ley
de Enjuiciamiento criminal, 466 del
Código de Justicia Militar y 367 de la
ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 660

LOPEZ, Arturo; domiciliado en
Córdoba; comparecerá en el término
de cinco días ante el Juzgado de
instrucción de Fuente Obejuna, para
prestar declaración en causa por hurto
instruida por dicho Juzgado con el nú-
mero 205 de 1919.

Núm. 668

AUSTRIA CAPILLA, Federico; re-
sidente en Córdoba; comparecerá en el
término de diez días ante el Juzgado de
instrucción de Córdoba.

AVISO

Rogamos a los señores Gobernadores,
Alcaldes y Suscriptores que han sus-
crito este periódico, dirijan sus reclama-
ciones en caso de alguna anomalía
en este servicio al Sr. Editor, en la
Apartado de Correos núm. 1.—Córdoba,
para subsanarla seguidamente.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportola